



Únase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
Octubre 17 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-22

OFICIO No. DGPL-1P3A.-1392

Ciudad de México, 4 de octubre de 2023

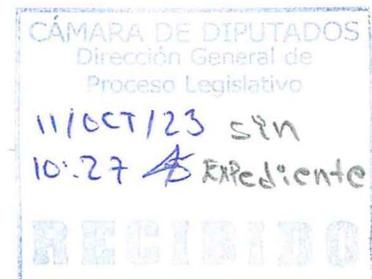
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA
Secretaria





PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-III-1P-22

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 31; se adicionan una fracción IX Bis al artículo 19; y una fracción V al artículo 28, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a IX. ...

IX Bis. Residuos provenientes de la tecnología y equipos de generación de energía renovable, como fotoceldas o paneles solares, aerogeneradores, baterías de almacenamiento de energía, entre otros;

X. y XI. ...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. y II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas



correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida;

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente, y

V. Los grandes generadores, los productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos y tecnología de generación de energía renovable, como fotoceldas o paneles solares, aerogeneradores, entre otros.

Artículo 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

I. a IV. ...

V. Baterías eléctricas a base de mercurio, litio o de níquel-cadmio;

VI. a XV. ...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- Los grandes generadores, productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos y tecnología de generación de energía renovable, como fotoceldas, paneles solares, aerogeneradores, entre otros, contarán con un máximo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto, para elaborar y presentar los planes de manejo correspondientes.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios